

hayan advertido en el particular y tengan emendada
 a cerca de la practica de solemnizar esta funcion en
 Amexioes años, y con Testimonio de todo se consulte
 y de cuenta ad el P.^o Consejo de las Indias a fin de que en
 su Obra se digne este Superior Tribunal acordar la
 Provis.^a que va, a que el Vicario en lo Subseguo tra-
 te a la Villa como merece su respeto, y autoridad sin
 causarle las cesaciones, y deva ser que experimenta de
 continuo, y que sea mas puntual en la asistencia, y
 deveser de su Cargo, y Ministerio. Y lo firmaron el
 Sr. Diego de S. = Emenda = el mismo de agrado = ve =

D.^o Juan Morano
 del Mondrago

D.^o Thomas Pedro x Matta

D.^o Juan Torrella
 del Puerto

D.^o Pedro Lopez

D.^o Juan Laxar
 Abogado

D.^o Pedro Ramon
 Melgares Aguilan

D.^o Manuel Pozuelo
 y Ferrer

D.^o Lucas
 Narvaez Lopez

D.^o Ant. Josef Carrero

D.^o Juan
 Muñoz

D.^o Juan Riquelme
 mar. de ungo

D.^o Antonio Lisaga

Juan =
 Ant. =
 de Nobler

mh

En Caravaca y en el mismo dia mes y año de ochenta y siete

